

conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se crean los siguientes centros públicos de educación general básica y preescolar.

Provincia de A Coruña:

Ayuntamiento: Boiro. Localidad: Cespón. Colegio público de Cespón, para 320 puestos de EGB y 80 de preescolar.

Ayuntamiento: Abegondo. Localidad: Vións. Colegio público de Vións, para 400 puestos de EGB y 80 de preescolar.

Provincia de Lugo:

Ayuntamiento: Viveiro. Localidad: Covas. Colegio público de Covas, para 320 puestos de EGB y 80 de preescolar.

Ayuntamiento: Foz. Localidad: Foz. Colegio público de Foz, para 640 puestos de EGB, 80 de preescolar y 15 de educación especial.

Ayuntamiento: Cospeito. Localidad: Muimenta. Colegio público de Muimenta, para 240 puestos de EGB y 80 de preescolar.

Provincia de Pontevedra:

Ayuntamiento: Pontevedra. Localidad: Marcón. Colegio público de Marcón, para 320 puestos de educación general básica.

Ayuntamiento: Pontevedra. Localidad: Monte Porreiro. Colegio público de Monte Porreiro, para 640 puestos de EGB y 80 de preescolar.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—El presente decreto no conlleva incremento de gasto público.

Segunda.—Se autoriza a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria para que por orden señale la fecha de comienzo de las actividades de los centros públicos creados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente decreto.

Tercera.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

En Santiago de Compostela, treinta de julio de mil novecientos noventa y uno.

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Juan Piñeiro Permuy
Conselleiro de Educación y Ordenación
Universitaria

Orden de 16 de julio de 1991 por la que se convocan cursos de formación en lengua gallega para asociaciones y entidades culturales.

La normalización de la lengua gallega, como una de las expresiones reales de nuestra identidad, constituye uno de los intereses prioritarios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Por esta razón, y en cumplimiento de la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y de acuerdo con la orden de 5 de febrero de 1991, por la que se regulaba la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades culturales para la realización de cursos de lengua gallega y según lo estipulado en su artículo séptimo, se procede a convocar cursos de lengua gallega para que los miembros de las citadas asociaciones y entidades puedan conseguir los conocimientos de gallego que necesiten para poder utilizar la lengua gallega tanto oralmente como por escrito.

Por lo expuesto, en uso de las facultades y competencias que tiene esta consellería,

DISPONGO:

Primero: Convocar cursos de formación en lengua gallega para las asociaciones culturales y según las modalidades que se relacionan a continuación:

PROVINCIA DE A CORUÑA

—Sociedad Deportiva Cultural e Recreativa O Ézaro. O Ézaro - Dumbría	1 de iniciac.
—Asociación Antonia Dans. Graxal - Cambre	1 de iniciac.
—Asociación de Mulleres Rurais. Queixas - Cerceda	1 de iniciac.
—Asociación Universidade Popular. Corcubión	1 de iniciac.
—Asociación Cultural A Miserela. A Puebla do Caramiñal	1 de iniciac.
—Ateneo Ferrolán. Ferrol	1 de iniciac.
—Asociación Xuvenil Sociedade Fillos de Palmeira. Palmeira - Ribeira	1 de iniciac.
—Cine Club Barbanza. Boiro	1 de iniciac.
—Asociación Amurne. Negreira	1 de iniciac.
—Centro Cultural Campanario. Loxo - Touro	1 de iniciac.
—Asociación Castrelo. Lestedo - Boqueixón	1 de iniciac.
—Asociación Cultural Lumieira. Carballo	1 de iniciac.
—Asociación Cultural Leliadoura. Camelle	1 de perfec.
—Asociación Cultural Rfo Anllóns. Ponteceso	1 de perfec.
—Círculo Mercantil e Industrial de Xuvia. Neda	1 de perfec.
—Seminario Permanente de Educación para a Paz. Santiago	1 de iniciac./1 de perfec.
—Asociación de Mulleres Xoves. Santiago	1 de iniciac./1 de perfec.
—Asociación Cultural Vieiro. Santiago	1 de iniciac./1 de perfec.

PROVINCIA DE LUGO

—Seminario Permanente de Educación para a Paz. Lugo	1 de iniciac.
—Asociación Cultural Falcatrueiros. Monterroso	1 de perfec.
—Asociación Cultural Castelao. Monforte	1 de perfec.
—Asociación Cultural Amado Lar. Ferreira - O Valadouro	1 de perfec.

PROVINCIA DE OURENSE

—Asociación de Veciños A Sobreira. Ourense	1 de perfec.
—Asociación Cultural Monterrei. Verín	1 de iniciac./1 de perfec.
—Licenciados en filosofía e letras e en ciencias. Ourense	1 de iniciac./1 de perfec.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

—Centro Cultural Vista Alegre. Bandeira	1 de iniciac.
—Asociación Xuntanza. Silleda	1 de iniciac.
—Instituto Galego de Socio - Pedagogía. Pontevedra	1 de iniciac.
—Sociedad Mourente. Mourente	1 de iniciac.
—Asociación de Veciños O Mirador. Monteporreiro	1 de iniciac.
—Asociación Meiramar. Moaña	1 de iniciac.
—Centro Unesco de Galicia. Pontevedra	1 de iniciac.
—Asociación Cultural Deportiva Nós. Moaña	1 de iniciac.
—Sociedad Cultural e Deportiva Condado. Salvaterra	1 de iniciac.
—Asociación Xuvenil Ateneo Corredoira. Combarro	1 de iniciac.
—Asociación Amigos da Cultura. Pontevedra	1 de perfec.
—Asociación de Consumidores de Amas de Casa. A Estrada	1 de perfec.
—Escola de Formación Social de Vigo. Vigo	1 de iniciac./1 de perfec.
—Asociación Cultural Tanza. Pontevedra	1 de iniciac./1 de perfec.
—Círculo Ourenseán - Vigués. Vigo	1 de iniciac./1 de perfec.
—Ateneo Sta. Cecilia. Marín	1 de iniciac./1 de perfec.

Segundo.—El horario, lugar y fecha de celebración de los citados cursos serán determinados por los presidentes de las asociaciones y entidades culturales respectivas en coordinación con los responsables de los gabinetes de normalización lingüística de las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Tercero.—El profesorado que impartirá los cursos, será determinado por los respectivos gabinetes de normalización provincial que estudiarán así mismo las propuestas de las asociaciones, en el caso de que las haya.

Cuarto.—El número de asistentes a cada curso será de 40 personas como máximo y de 20 personas como mínimo.

Quinto.—

1.—Los cursos tendrán una duración de 60 horas teóricas y de 15 horas prácticas.

2.—La asistencia será obligatoria, no pudiendo tener cada uno de los asistentes un número de faltas superior al 10%.

3.—Al finalizar los cursos se aplicarán pruebas escritas. A las personas que las superen, teniendo en cuenta, además, la evaluación a lo largo del curso, se les otorgará un certificado con la calificación de apto. A los asistentes que no alcancen calificación positiva, se les otorgará un certificado de asistencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Política Lingüística de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente orden.

Santiago de Compostela, 16 de julio de 1991.

Juan Piñeiro Permuy
Conselleiro de Educación y Ordenación
Universitaria

Ilmo. Sr. Director General de Política Lingüística

Orden de 17 de julio de 1991 por la que se convocan cursos de formación en lengua gallega para funcionarios de la Administración local.

La normalización de la lengua, como una de las expresiones reales de nuestra identidad, constituye uno de los intereses prioritarios de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria. Por esta razón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y en la Ley 5/1988, de 21 de junio, del uso del gallego como lengua oficial de Galicia por las entidades locales, y a la

vista del interés mostrado por un gran número de ayuntamientos de nuestra Comunidad, al solicitar subvenciones para la realización en mutua colaboración, cursos de formación en lengua gallega (según determina la orden de 7 de febrero de 1991, DOG n.º 46 de miércoles, 6 de marzo de 1991) que permitan a los funcionarios dependientes de los mismos un mejor conocimiento del idioma, y en virtud de lo expuesto anteriormente:

DISPONGO:

Artículo 1.º

1.—Convocar cursos de formación en lengua gallega en las localidades y según las modalidades que a continuación se relacionan:

Provincia de A Coruña	I	P
Ayuntamiento de Pontedeume	1	
Ayuntamiento de Dumbría		1
Ayuntamiento de Cambre		1
Ayuntamiento de Corcubión	1	1
Ayuntamiento de Fene	1	1
Ayuntamiento de Malpica	1	1
Ayuntamiento de Ribeira. 1 Seminar.		
Normalizac.	1	1
Ayuntamiento de Santiago	2	1

Provincia de Lugo	I	P
Ayuntamiento de Quiroga	1	
Ayuntamiento de Meira	1	
Ayuntamiento de Portomarín		1
Ayuntamiento de Foz		1
Ayuntamiento de Becerreá	1	1
Ayuntamiento de Lugo	1	1
Ayuntamiento de A Fonsagrada	1	1

Provincia de Ourense	I	P
Ayuntamiento de Verín	1	1
Ayuntamiento de Allariz	1	1
Ayuntamiento de Ourense	1	1

Provincia de Pontevedra	I	P
Ayuntamiento de Ponte-Caldelas	1	
Ayuntamiento de Cambados		1
Ayuntamiento de Soutomaior		1
Ayuntamiento de Vilanova de Arousa		1
Ayuntamiento de Redondela	1	1
Ayuntamiento de Vilagacía de Arousa	1	1
Ayuntamiento de Moaña	2	1